



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Página 1 de 18

RESOLUCIÓN 0100 No.0660-0104 DE 2017  
( 01 MAR 2017 )

**“POR LA CUAL SE ADOPTA EL ESQUEMA DE RECONOCIMIENTO A LA PROCEDENCIA LEGAL PARA LAS EMPRESAS FORESTALES DE TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS FORESTALES –ERPLEF.”**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC, en uso de sus facultades legales, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto-Ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993, en los Decretos 1071 de mayo 26 de 2015-Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural y 1076 de mayo 26 de 2015-Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, y las Resoluciones 182 y 240 de 2008, expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y

#### CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 8 de la Constitución Política es deber del Estado y de los particulares proteger las riquezas naturales de la Nación.

Que los artículos 79 y 80 de la Constitución Política consagran el derecho colectivo a gozar de un ambiente sano y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales a fin de garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y prevenir los factores de deterioro ambiental.

Que el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente”,-Decreto Ley 2811 de 1974, dispone en su artículo 307 que: *“Para proteger la flora silvestre se podrán tomar las medidas tendientes a: a.- Intervenir en el manejo, aprovechamiento, transporte y comercialización de especies e individuos de la flora silvestre y de sus productos primarios, de propiedad pública o privada”.*

De igual manera, respecto de la industria forestal en sus artículos 225 a 228 precisa que: *“...Son empresas forestales las que realizan actividades de*



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Página 2 de 18

RESOLUCIÓN 0100 No.0660- 0104 DE 2017  
( )

**“POR LA CUAL SE ADOPTA EL ESQUEMA DE RECONOCIMIENTO A LA PROCEDENCIA LEGAL PARA LAS EMPRESAS FORESTALES DE TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS FORESTALES –ERPLEF.”**

*plantación, aprovechamiento, transformación o comercialización de bosques o productos primarios forestales...” y que “...Son empresas forestales integradas las que efectúan la utilización óptima de la mayor parte de las especies forestales de un bosque...” por lo que, “...se establecerán las condiciones que deba llenar en el desarrollo de sus actividades, fijando previamente para cada región boscosa el número de especies, volumen mínimo por hectárea y procesos complementarios de transformación y las demás necesarias para el cumplimiento cabal de dichas actividades...” actividad para la cual debe obtener permiso, por lo que también, en relación con el transporte, “...están obligadas a suministrar información sobre registros de producción y acarreo y datos estadísticos. Igualmente deberán permitir a los funcionarios la inspección de instalaciones, lugares de almacenamiento, procesamiento y explotación.”*

Que la Ley 99 de 1993, reordenó el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente, estableciendo que la acción para la protección y recuperación ambiental del país es una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado, que en su orden, el artículo 23 definió la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes corporativos de carácter público que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargada por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 5º.- Parágrafo 3º de la Ley 99 de 1993, reglamentado por el Decreto 1071 de mayo 26 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, señalo que la política de cultivos forestales con fines comerciales de especies introducidas o autóctonas, se debe fijar por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con base en la

Comprometidos con la vida

25 17 pu mmm  
VERSIÓN: 05

COD: FT.0550.04



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Página 3 de 18

RESOLUCIÓN 0100 No.0660- 0104 DE 2017  
( )

**“POR LA CUAL SE ADOPTA EL ESQUEMA DE RECONOCIMIENTO A LA PROCEDENCIA LEGAL PARA LAS EMPRESAS FORESTALES DE TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS FORESTALES –ERPLEF.”**

Política Nacional Ambiental y de Recursos Naturales Renovables que establezca el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que en el Decreto 1076 de mayo 26 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, está establecido el régimen de aprovechamiento forestal, señalando como objeto, principios generales y prioridades de uso, entre otros, que las acciones para el desarrollo sostenible de los bosques son una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad y el sector privado, quienes propenderán para que se optimicen los beneficios de los servicios ambientales, sociales y económicos de los bosques; atendiendo las particularidades de las diferentes regiones y la satisfacción de las necesidades; por lo que además desarrolló elementos establecidos previamente por el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, fijando también, aspectos reglamentarios relacionados con las industrias o empresas forestales.

Que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural expidió las Resoluciones 182 y 240 de 2008, que fijaron el procedimiento y los requisitos para el registro de los sistemas agroforestales o cultivos forestales con fines comerciales, y adoptaron el formato para la movilización de madera descortezada o de los productos forestales de acuerdo con el Artículo 2.3.3.6. *Movilización* del Decreto 1071 de mayo 26 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, el cual se incorporó ha dicho procedimiento.

Que la Política de Bosques del año 1996, establecía que el Ministerio de Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible-MADS), en coordinación con las Corporaciones Autónomas Regionales, entidades territoriales y otras instituciones, formulará y pondrá en marcha una estrategia conjunta regionalizada y participativa, para el control y vigilancia del aprovechamiento, la movilización, almacenamiento y transformación de los productos del bosque. Esta estrategia

2/11

plu

nlm

Comprometidos con la vida

VERSIÓN: 05

COD: FT.0550.04

34



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Página 4 de 18

RESOLUCIÓN 0100 No.0660- 0104 DE 2017  
( )

**“POR LA CUAL SE ADOPTA EL ESQUEMA DE RECONOCIMIENTO A LA PROCEDENCIA LEGAL PARA LAS EMPRESAS FORESTALES DE TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS FORESTALES –ERPLEF.”**

buscará reducir la corrupción, el tráfico ilegal de productos del bosque y garantizar el cumplimiento de las obligaciones de quienes lo aprovechen.

Que en desarrollo de dicha política, se concibe el Pacto Intersectorial por la Madera Legal en Colombia-PIMLC, cuyo principal objetivo es asegurar que la madera extraída, transportada, transformada, comercializada y utilizada provenga exclusivamente de fuentes legales, como ya se indicó, para lo cual en asocio con diferentes entidades del sector, se han generado estrategias de control social que apoyan dicho objetivo.

Que para dar cumplimiento a los compromisos establecidos en el Pacto Intersectorial por la Madera Legal en Colombia y los Acuerdos Departamentales por la Madera Legal, el proyecto para el “Posicionamiento de la Gobernanza Forestal en Colombia” propuso un “Esquema de Reconocimiento a las Empresas Forestales de Transformación y Comercialización de Productos Forestales - EREF”, como un incentivo estratégico para alcanzar la legalidad forestal en el país.

Que la iniciativa mencionada, debe propender por la inclusión de medidas de verificación de la procedencia legal para promover que la madera se transforme y comercialice por parte de las empresas forestales conforme tales normas, con lo cual se busca la mitigación del desequilibrio entre la relación oferta y demanda de madera legal e ilegal, por lo que el pacto considera procedente exaltar públicamente a los actores que forman parte de la cadena forestal, hasta el consumidor final, que alcancen un mayor conocimiento de la normativa vigente, mejoren sus procesos y contribuyan con la sostenibilidad del recurso.

Que para la implementación el esquema en su primer año, se adelantó por parte del Proyecto Gobernanza Forestal una prueba piloto en cuatro (4) empresas de transformación y comercialización de productos forestales, del área de jurisdicción de la CVC, durante los meses de febrero y marzo de 2016.

25 11 2016

Comprometidos con la vida

VERSIÓN: 05

COD: FT.0550.04



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Página 5 de 18

RESOLUCIÓN 0100 No.0660- 0104 DE 2017  
( )

**“POR LA CUAL SE ADOPTA EL ESQUEMA DE RECONOCIMIENTO A LA PROCEDENCIA LEGAL PARA LAS EMPRESAS FORESTALES DE TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS FORESTALES –ERPLEF.”**

Que las empresas de transformación y comercialización de productos forestales participantes en el proyecto piloto, fueron visitadas por los funcionarios de la Corporación durante el mes febrero de 2017, con el fin de diligenciar el formato de calificación y levantar el acta de visita, en donde dejaron consignados el cumplimiento de los verificadores que hacen parte del esquema de reconocimiento; empresas que resultaron aptas para el otorgamiento del reconocimiento que se adopta en el presente acto administrativo.

Con base en las consideraciones precedentes, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. Adoptar** el Esquema de Reconocimiento a la Procedencia Legal para las Empresas Forestales de Transformación y Comercialización de Productos Forestales-ERPLEF, en el área de jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC.

**ARTÍCULO 2º. Establecer** el Esquema de Reconocimiento a la Procedencia Legal para las Empresas Forestales de Transformación y Comercialización de Productos Forestales-ERPLEF, como mecanismo para exaltar públicamente a las empresas de transformación y comercialización de madera que se encuentren legalmente constituidas y visibilizadas ante mercados selectivos, para fortalecer el acercamiento entre el sector comercial maderero y la sociedad civil generando conciencia ambiental en la obtención de productos forestales, evitando el detrimento del bosque natural.

Dicha herramienta propone mayor legalidad y competitividad empresarial, que contribuyen al mejoramiento de la calidad del entorno y el desarrollo sostenible del departamento del Valle del Cauca.

DS N

all

nm

Comprometidos con la vida

VERSIÓN: 05

COD: FT.0550.04



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Página 6 de 18

RESOLUCIÓN 0100 No.0660- 0104 DE 2017  
( )

**“POR LA CUAL SE ADOPTA EL ESQUEMA DE RECONOCIMIENTO A LA PROCEDENCIA LEGAL PARA LAS EMPRESAS FORESTALES DE TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS FORESTALES –ERPLEF.”**

**ARTÍCULO 3º. Objetivos.-** Con la implementación del Esquema de Reconocimiento a la Procedencia Legal para las Empresas Forestales de Transformación y Comercialización de Productos Forestales–ERPLEF, se pretende:

- Identificar las empresas forestales para la adquisición de productos maderables legales y confiables.
- Reconocer públicamente la legalidad en las actividades de transformación y comercialización de las empresas forestales del departamento del Valle del Cauca.
- Mostrar a las empresas como un lugar de comercio forestal responsable, generando una imagen de confianza ante el consumidor.
- Mitigar la presión sobre bosques naturales reduciendo el riesgo de extinción de especies.
- Mejorar la competitividad de la empresa forestal y la apertura hacia nuevos mercados.
- Incentivar el comercio sostenible de los recursos forestales maderables.
- Facilitar el control y seguimiento al recurso forestal.

**ARTÍCULO 4º. Guía Metodológica.-** La descripción general del Esquema de Reconocimiento a la Procedencia Legal para las Empresas Forestales de transformación y comercialización de productos forestales-ERPLEF, sus requisitos, tipos de verificadores, niveles de reconocimiento, calificación, evaluación y vigencia del reconocimiento se soportan en el Esquema de Reconocimiento a la Procedencia Legal para las Empresas Forestales de Transformación y Comercialización de Productos Forestales **ISBN: 978-958-8370-61-3**, que es una herramienta disponible para tal fin y se encuentra en la página web de la Corporación [www.cvc.gov.co](http://www.cvc.gov.co); para su verificación técnica.

**ARTÍCULO 5º. Categorías de Empresas Forestales.-** Las empresas participantes serán agrupadas de acuerdo al comportamiento con relación al libro de operaciones.

Comprometidos con la vida



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Página 7 de 18

RESOLUCIÓN 0100 No.0660-0104 DE 2017  
( )

**“POR LA CUAL SE ADOPTA EL ESQUEMA DE RECONOCIMIENTO A LA PROCEDENCIA LEGAL PARA LAS EMPRESAS FORESTALES DE TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS FORESTALES –ERPLEF.”**

| CLASIFICACIÓN POR COMPORTAMIENTO |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|----------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| SEMAFORO DE COMPORTAMIENTO       | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Rojo                             | <ul style="list-style-type: none"><li>• El establecimiento presenta irregularidades en la verificación de saldos e inventario de existencias.</li><li>• El establecimiento presenta irregularidades en las rutas especificadas en los SUN.</li><li>• El establecimiento no se encuentra operando y aún no ha realizado el cierre del Libro de Operaciones Forestales.</li><li>• Presenta irregularidades en las visitas de seguimiento anteriores.</li></ul> |
| Amarillo                         | <ul style="list-style-type: none"><li>• El establecimiento presenta irregularidades menores en el diligenciamiento del libro de operaciones.</li></ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Verde                            | <ul style="list-style-type: none"><li>• El establecimiento presenta libro de operaciones debidamente diligenciado y registrado ante la autoridad ambiental competente.</li><li>• El establecimiento no presenta irregularidades en la verificación de saldos e inventario de existencias.</li></ul>                                                                                                                                                          |

**PARÁGRAFO 1º.** Los datos para la clasificación corresponderán al corte de cuentas de la última visita y/o año inmediatamente anterior a la solicitud.

**PARÁGRAFO 2º.** El factor determinante para la clasificación será el comportamiento con relación al libro de operaciones.

**ARTÍCULO 6º. Procedimiento para la solicitud.-** El usuario solicitará a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC a través de diferentes medios, el reconocimiento y definirá si la calificación se realiza en la visita semestral o anual de seguimiento y control que debe realizar la Dirección Ambiental Regional de la CVC, con jurisdicción en el municipio donde se localiza la empresa, o si se programa una visita prioritaria en cuyo caso los costos correrán por cuenta del solicitante, acorde con lo establecido en la Resolución 1280 de julio 7 de 2010, originaria del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible-MADS, y las Resoluciones CVC 0100 No. 0100-0197 del 17 de abril de 2008, y 0100 No. 0100-0222-2011 de abril 14 de 2011, respectivamente.



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Página 8 de 18

RESOLUCIÓN 0100 No.0660- 0104 DE 2017

( )

**“POR LA CUAL SE ADOPTA EL ESQUEMA DE RECONOCIMIENTO A LA PROCEDENCIA LEGAL PARA LAS EMPRESAS FORESTALES DE TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS FORESTALES –ERPLEF.”**

**ARTÍCULO 7º. Requisitos.-** Podrán participar en el Esquema de Reconocimiento a la Procedencia Legal para las Empresas Forestales de Transformación y Comercialización de Productos Forestales-ERPLEF, las empresas establecidas en el área de jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC, tanto del sector público como privado, que acrediten el cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación.

La empresa deberá cumplir los verificadores obligatorios y opcionales en sus niveles básicos; cuando un verificador opcional presente varias actividades se deberán seleccionar solo una de ellas de acuerdo al cumplimiento de la empresa forestal.

#### **7.1 VERIFICADORES QUE EVIDENCIEN LA LEGALIDAD EN LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FORESTALES**

##### **Verificadores obligatorios.-**

**7.1.1. Verificador 1.1:** Cuenta con el Salvoconducto Único Nacional-SUN, para la movilización de especímenes de la diversidad biológica en original, a través del cual se ampara la movilización de productos forestales provenientes de bosque natural y de plantaciones forestales protectoras y protectoras – productoras.

**7.1.2. Verificador 1.2:** Cuenta con la remisión de movilización original expedida por el ICA, mediante la cual se amparan los productos provenientes de cultivos forestales y sistemas agroforestales con fines comerciales y de las plantaciones forestales protectoras-productoras establecidas con el CIF de reforestación.

**7.1.3. Verificador 1.3:** Los SUN y las remisiones de movilización se encuentran relacionados en el libro de operaciones.

**7.1.4. Verificador 1.4:** La sumatoria del volumen registrado en los SUN y en las remisiones de movilización, coincide con los saldos registrados en el libro de

Comprometidos con la vida

25  
1  
2017  
VERSIÓN: 05

COD: FT.0550.04



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Página 9 de 18

RESOLUCIÓN 0100 No.0660-1. 0104 DE 2017  
( )

**“POR LA CUAL SE ADOPTA EL ESQUEMA DE RECONOCIMIENTO A LA PROCEDENCIA LEGAL PARA LAS EMPRESAS FORESTALES DE TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS FORESTALES –ERPLEF.”**

operaciones, incluyendo los volúmenes de los productos forestales transformados y almacenados.

**7.1.5. Verificador 1.5:** La vigencia de los SUN y de las remisiones de movilización encontrados en la empresa forestal, está acorde con las fechas registradas en el libro de operaciones.

**7.1.6. Verificador 1.6:** Los SUN encontrados en el sitio no están adulterados, con tachones o enmendaduras.

**7.1.7. Verificador 1.7:** La empresa forestal se encuentra ubicada en la ruta establecida en los SUN originales encontrados en el sitio.

**Verificadores opcionales.-**

**7.1.8. Verificador 1.8 (a):** Los productos del bosque natural provienen de áreas de aprovechamiento con reconocimiento otorgado por la autoridad ambiental regional competente en Categoría Plata.

**7.1.9. Verificador 1.8 (b):** Los productos de bosque natural provienen de áreas de aprovechamiento con reconocimiento otorgado por la autoridad ambiental regional competente en Categoría Oro.

**7.1.10. Verificador 1.8 (c):** Los productos de bosque natural provienen de áreas de aprovechamiento con reconocimiento otorgado por la autoridad ambiental regional competente en Categoría Platino.

**7.1.11. Verificador 1.8 (d):** La empresa adquiere productos certificados bajo el estándar “Forest Stewardship Council” (FSC) o con reconocimiento otorgado por la autoridad ambiental competente en categoría Diamante.

nlm



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Página 10 de 18

RESOLUCIÓN 0100 No.0660- 0104 DE 2017  
( )

**“POR LA CUAL SE ADOPTA EL ESQUEMA DE RECONOCIMIENTO A LA PROCEDENCIA LEGAL PARA LAS EMPRESAS FORESTALES DE TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS FORESTALES –ERPLEF.”**

**7.1.12. Verificador 1.9:** Los productos forestales cuentan con marcación desde su origen.

**7.2 VERIFICADORES PARA ESPECIES VEDADAS**

**Verificador obligatorio.-**

**7.2.1 Verificador 2.1** Los productos forestales no provienen de especies vedadas a nivel nacional, regional o local.

**7.3 VERIFICADORES PARA LA SEPARACIÓN Y MARCACIÓN DE PRODUCTOS**

**Verificadores opcionales.-**

**7.3.1. Verificador 3.1 (a):** Los productos están almacenados por especie.

**7.3.2. Verificador 3.1 (b):** Los productos almacenados están separados especie y producto.

**7.3.3. Verificador 3.2 (a):** Se realiza la marcación de productos

**7.3.4. Verificador 3.2 (b):** Se realiza la marcación de productos, teniendo en cuenta el esquema de marcación definido por la autoridad ambiental.

**7.4 VERIFICADORES PARA EL LIBRO DE OPERACIONES**

**Verificadores obligatorios.-**

**7.4.1. Verificador 4.1:** El Libro de Operaciones está registrado ante la autoridad ambiental competente.

25 11 qu mmm

Comprometidos con la vida

VERSIÓN: 05

COD: FT.0550.04



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Página 11 de 18

RESOLUCIÓN 0100 No.0660- 0104 DE 2017  
( )

**“POR LA CUAL SE ADOPTA EL ESQUEMA DE RECONOCIMIENTO A LA PROCEDENCIA LEGAL PARA LAS EMPRESAS FORESTALES DE TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS FORESTALES –ERPLEF.”**

**7.4.2. Verificador 4.2:** El Libro de Operaciones contiene la fecha de la operación que se registra.

**7.4.3. Verificador 4.3:** El Libro de Operaciones contiene el volumen, peso o cantidad de madera recibida por especie.

**7.4.4. Verificador 4.4:** El Libro de Operaciones contiene los nombres regionales y científicos de las especies.

**7.4.5. Verificador 4.5:** El Libro de Operaciones contiene la procedencia de la materia prima, número y fecha de los SUN y remisiones de movilización.

**7.4.6. Verificador 4.6:** El Libro de Operaciones contiene el nombre del proveedor y comprador.

**7.4.7. Verificador 4.7:** El Libro de Operaciones tiene el número del SUN o de la remisión de movilización que ampara la movilización y/o adquisición de los productos y nombre de la entidad que lo expidió.

**7.4.8. Verificador 4.8:** El Libro de Operaciones se encuentra actualizado.

**7.4.9. Verificador 4.9:** Las existencias de productos forestales en el sitio de almacenamiento y transformación coinciden con lo registrado en el libro de operaciones y con lo soportado en los SUN y/o remisiones de movilización expedida por el Instituto Colombiano Agropecuario-ICA.

**Verificador opcional.-**

**7.4.10. Verificador 4.10:** El responsable de las actividades de transformación tiene documentado y demuestra el factor de desperdicio/transformación.

25 7 gw rdm.

Just



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Página 12 de 18

RESOLUCIÓN 0100 No.0660- 0104 DE 2017  
( )

**“POR LA CUAL SE ADOPTA EL ESQUEMA DE RECONOCIMIENTO A LA PROCEDENCIA LEGAL PARA LAS EMPRESAS FORESTALES DE TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS FORESTALES –ERPLEF.”**

**7.5 VERIFICADORES PARA EL INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES**

**Verificadores obligatorios.-**

**7.5.1. Verificador 5.1:** El informe anual de la actividad se ha presentado ante la autoridad ambiental, y corresponde con lo registrado en el libro de operaciones.

**7.5.2. Verificador 5.2:** En el informe anual de actividades se relacionan las especies, volúmenes, peso y cantidad de los productos adquiridos.

**7.5.3. Verificador 5.3:** En el informe de actividades se relaciona, las especies, volúmenes, peso y cantidad de los productos procesados.

**7.5.4. Verificador 5.4:** En el informe de actividades se relaciona, las especies, volúmenes, peso y cantidad de los productos comercializados.

**7.5.5. Verificador 5.5:** En el informe de actividades se relaciona el acto administrativo por medio del cual se otorgó el permiso o la autorización de aprovechamiento forestal.

**7.5.6. Verificador 5.6:** En el informe de actividades se relacionan los SUN y remisiones de movilización que amparan la movilización de los productos forestales.

**7.5.7. Verificador 5.7:** El informe de actividades relaciona el tipo, uso, destino y cantidad de desperdicios.

**7.6 VERIFICADORES DE LA BASE DE DATOS**

**Verificadores opcionales.-**

21 11 2017

Comprometidos con la vida

VERSIÓN: 05

COD: FT.0550.04



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Página 13 de 18

RESOLUCIÓN 0100 No.0660-0104 DE 2017  
( )

**“POR LA CUAL SE ADOPTA EL ESQUEMA DE RECONOCIMIENTO A LA PROCEDENCIA LEGAL PARA LAS EMPRESAS FORESTALES DE TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS FORESTALES –ERPLEF.”**

**7.6.1. Verificador 6.1:** La empresa forestal cuenta con medios y/o evidencias que le permiten verificar si los proveedores de productos forestales se encuentran o no registrados en el Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA).

**7.6.2. Verificador 6.2:** La empresa forestal cuenta con medios y/o evidencias, que le permiten verificar que los productos forestales provienen de áreas de aprovechamiento con reconocimiento otorgado por la autoridad ambiental competente.

**7.7 VERIFICADORES PARA EVIDENCIAR LA LEGALIDAD EN LA VENTA DE PRODUCTOS FORESTALES EN PRIMER GRADO DE TRANSFORMACIÓN**

**Verificador obligatorio.-**

**7.7.1. Verificador 7.1:** Los productos forestales en primer grado de transformación, que se comercialicen por la empresa forestal, cuentan con el SUN de removilización expedido por la autoridad ambiental competente.

**PARÁGRAFO 1º.** Además la empresa forestal deberá:

- a) Estar a paz y salvo con la Corporación por concepto de multas, tasas y contribuciones.
- b) No haber sido sancionada por motivos ambientales en el último año.
- c) Haber suscrito en forma individual o a través de una organización gremial el Acuerdo Departamental por la madera legal del Valle del Cauca.

**PARÁGRAFO 2º.** La Corporación informará a cada una de las empresas si es apta para reconocimiento. La decisión será sustentada mediante un acta de visita y el diligenciamiento del formato asignado para tal fin, se procederá a identificar la categoría de la empresa

25 7

qu nlm

nlm



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Página 14 de 18

RESOLUCIÓN 0100 No.0660-

0104

DE 2017

**“POR LA CUAL SE ADOPTA EL ESQUEMA DE RECONOCIMIENTO A LA PROCEDENCIA LEGAL PARA LAS EMPRESAS FORESTALES DE TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS FORESTALES –ERPLEF.”**

**ARTÍCULO 8º. Categorías de Reconocimiento** - Las empresas que cumplan los Verificadores y requisitos del artículo anterior, una vez realizada la evaluación del informe del profesional asignado, serán reconocidas, de acuerdo con el puntaje obtenido en la calificación final, en las categorías que se determinan a continuación:

| CALIFICACIÓN GENERAL DEL ESQUEMA |            |                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|----------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CATEGORÍA                        | RANGO      | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| DIAMANTE                         | 100        | Empresas forestales que cuenten con el Certificado "Forest Stewardship Council" (FSC) o aquellas empresas forestales, que den cabal cumplimiento a todos los verificadores obligatorios y a todos los verificadores opcionales en sus niveles de mayor complejidad o exigencia. |
| PLATINO                          | ≥ 90 - 100 | En esta categoría se ubican aquellas empresas forestales, que den cabal cumplimiento a todos los verificadores obligatorios y la mayoría de los verificadores opcionales en sus niveles de mayor complejidad o exigencia.                                                       |
| ORO                              | >55 - <90  | Podrán acceder a esta categoría las empresas forestales que den cabal cumplimiento a todos los verificadores obligatorios y los verificadores opcionales en sus niveles de complejidad intermedios.                                                                             |
| PLATA                            | 0 - 55     | Esta categoría será asignada a aquellas empresas que den cabal cumplimiento de todos los verificadores obligatorios y de los verificadores opcionales en sus niveles de complejidad básicos.                                                                                    |

**PARÁGRAFO:** Los puntajes para cada una de las categorías de reconocimiento serán determinados por el Formato "Calificación general de industrias o empresas forestales" y la respectiva acta de visita diligenciada por el profesional asignado.

**ARTÍCULO 9º. Beneficios.-** Los beneficios a los que se hace merecedora la empresa a quien se otorgue el reconocimiento, se presentan a continuación:

- Acto administrativo y Diploma con logos del PIMLC y CVC en el que se deberá incluirla siguiente información nombre del establecimiento, categoría de reconocimiento, Vigencia del reconocimiento.

*Comprometidos con la vida*

VERSIÓN: 05

COD: FT.0550.04



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Página 15 de 18

RESOLUCIÓN 0100 No.0660- 0104 DE 2017  
( )

**“POR LA CUAL SE ADOPTA EL ESQUEMA DE RECONOCIMIENTO A LA PROCEDENCIA LEGAL PARA LAS EMPRESAS FORESTALES DE TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS FORESTALES -ERPLEF.”**

- Reconocimiento público a través de publicación en la página web de la CVC y remitir información al administrador de la página web [www.elijamaderalegal.com](http://www.elijamaderalegal.com) donde se identifican a los transformadores y comercializadores de madera legal en Colombia.

**PARÁGRAFO:** Los beneficios estarán vigentes mientras las empresas formen parte del Esquema de Reconocimiento a la Procedencia Legal para las Empresas Forestales de Transformación y Comercialización de Productos Forestales-ERPLEF.

**ARTÍCULO 10°. Procedimiento para el reconocimiento.-** Teniendo en cuenta la categoría y los beneficios ya indicados, para verificar el reconocimiento se seguirán los siguientes pasos:

- a) El servidor público asignado por la Dirección de Gestión Ambiental o la Dirección Ambiental Regional correspondiente, adelantará la correspondiente visita en la cual diligenciará el formato de calificación a empresas forestales y levantará el acta de visita, en donde debe dejar consignado el cumplimiento de los verificadores que hacen parte del esquema de reconocimiento.
- b) Evaluada el acta de visita, con la cual se confirma el cumplimiento de los verificadores obligatorios y opcionales, se procederá a expedir el acto administrativo por medio del cual se reconoce que la empresa con los requerimientos ya señalados en la presente resolución.
- c) Seguidamente se imprimirá el diploma que debe contener los siguientes signos y datos: Los membretes o logos del Pacto Intersectorial por la Madera Legal en Colombia-PIMLC y de la CVC, los datos nombre de la empresa y/o establecimiento; la categoría de acuerdo con la calificación y si se dispone técnicamente por parte de la Dirección de Gestión Ambiental la asignación de un código único, el cual deberá ser publicado en la página Web de la entidad y estar disponible para su consulta en línea.

Comprometidos con la vida



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Página 16 de 18

RESOLUCIÓN 0100 No.0660- 0104 DE 2017  
( )

**“POR LA CUAL SE ADOPTA EL ESQUEMA DE RECONOCIMIENTO A LA PROCEDENCIA LEGAL PARA LAS EMPRESAS FORESTALES DE TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS FORESTALES –ERPLEF.”**

- d) El reconocimiento no tendrá ningún costo adicional para el interesado, si la CVC determina el cumplimiento de los verificadores opcionales y obligatorios durante la visita semestral o anual de seguimiento y control que realice a las empresas forestales.

**PARÁGRAFO:** El propietario o representante legal de la empresa forestal podrá en cualquier momento y de manera voluntaria, solicitar la visita para la evaluación de los verificadores obligatorios y opcionales para el reconocimiento, en cuyo caso, los costos de la visita correrán por cuenta del interesado, acorde con lo establecido en la Resolución 1280 de julio 7 de 2010, originaria del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible-MADS, y las Resoluciones CVC 0100 No. 0100-0197 del 17 de abril de 2008, y 0100 No. 0100-0222-2011 de abril 14 de 2011, respectivamente.

**ARTÍCULO 11°. Retiro Voluntario del reconocimiento.-** La empresa podrá retirar su reconocimiento voluntariamente en cualquier momento, mediante aviso por escrito a la CVC.

Para el reingreso al programa será necesario agotar nuevamente el proceso de solicitud, evaluación y calificación.

**ARTÍCULO 12°. Plazo para corregir fallas.-** Las empresas que por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, incumplan los deberes que tienen como miembros del Programa, deberán avisar a la Corporación su ocurrencia y podrán solicitar plazo para corregir las fallas.

La Dirección de Gestión Ambiental evaluará la situación y resolverá sobre el otorgamiento del plazo para solucionar el problema, el cual no podrá exceder dos (2) meses. Si la decisión es negativa o la empresa no subsana el incumplimiento en el plazo establecido, se dará curso al trámite de la exclusión.

25  
17 - *mu* *mu*  
Comprometidos con la vida



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Página 17 de 18

RESOLUCIÓN 0100 No.0660- 0104 DE 2017  
( )

**“POR LA CUAL SE ADOPTA EL ESQUEMA DE RECONOCIMIENTO A LA PROCEDENCIA LEGAL PARA LAS EMPRESAS FORESTALES DE TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS FORESTALES –ERPLEF.”**

**ARTÍCULO 13°. Causales de exclusión.-** Las empresas serán excluidas del Esquema de Reconocimiento a la Procedencia Legal para las Empresas Forestales de Transformación y Comercialización de Productos Forestales-ERPLEF, por un período de dos (2) años, si incurren en una de las siguientes causales:

- a) Incumplimiento de los requisitos estipulados en el artículo 6 de la presente resolución, salvo fuerza mayor o caso fortuito.
- b) Falsedad grave y comprobada en información presentada por la empresa.
- c) Condenas judiciales por daños ambientales.
- d) No corregir las fallas presentadas en el plazo fijado, según el artículo 12.

**Parágrafo 1º.** La Dirección de Gestión Ambiental decidirá sobre la exclusión después de dar oportunidad a la empresa de presentar sus explicaciones y de evaluar razonadamente las mismas.

**Parágrafo 2º.** Transcurridos dos (2) años desde la fecha de la exclusión del programa, la empresa podrá presentar solicitud nuevamente para su admisión con el lleno de los requisitos vigentes en el momento de la respectiva solicitud.

**ARTÍCULO 14°. Vigencia.-** El reconocimiento permanecerá vigente por un término de un (1) año, salvo lo dispuesto en los artículos 11 y 13 de la presente resolución.

**ARTÍCULO 15°.** Para el año 2017, el reconocimiento se otorgará a las empresas de transformación y comercialización de productos forestales visitadas por los funcionarios de la Corporación durante el mes febrero de 2017, que resultaron aptas, una vez diligenciado el formato de calificación y levantada el acta de visita, en donde dejaron consignados el cumplimiento de los verificadores que hacen parte del esquema de reconocimiento que se adopta y establece en el presente acto administrativo.

*Comprometidos con la vida*



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Página 18 de 18

RESOLUCIÓN 0100 No.0660- 0104 DE 2017  
( )

**“POR LA CUAL SE ADOPTA EL ESQUEMA DE RECONOCIMIENTO A LA PROCEDENCIA LEGAL PARA LAS EMPRESAS FORESTALES DE TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS FORESTALES –ERPLEF.”**

**ARTÍCULO 16º.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y debe publicarse en la página WEB y en el Boletín de Actos Administrativos de la entidad.

**DADA EN SANTIAGO DE CALI, A LOS 01 MAR 2017**

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

*M. Dario Materon Muñoz*

**RUBEN DARIO MATERON MUÑOZ**  
Director General

Proyectó y elaboró: James Ortega Argoti - Profesional Especializado Oficina Asesora de Jurídica.  
Revisó: Profesionales CVC Apoyo Proyecto CGFC- DGA y DTA.

Hector Fabio Aristizabal R. – Director Técnico Ambiental (C.) / Carlos Augusto Duque C. – Director de Gestión Ambiental

Diana Sandoval Aramburo - Jefe Oficina Asesora de Jurídica / Mayda Pilar Vanin Montaño - Coordinadora Grupo Jurídico Ambiental Oficina Asesora de Jurídica.

María Cristina Valencia Rodríguez – Secretaria General (C.)

ART/2017/ Resoluciones CVC/ Reconocimiento Madera Legal

Comprometidos con la vida

VERSIÓN: 05

COD: FT.0550.04